El 11 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto mediante el cual se reformaron ciertos artículos y anexos de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, también conocidas como Circular Única de Emisoras ("CUE"), el cual entró en vigor un día después de su publicación (la "Reforma a la CUE").

La Reforma a la CUE contiene los siguientes temas de interés:

1. Composición por género de Consejos de Administración y Comités Técnicos de Emisoras. La Reforma a la CUE tiene como objeto implementar la recomendación de la OCDE y el G20 para que las emisoras de valores divulguen la conformación de sus consejos de administración o comité técnico tomando en cuenta el género de sus integrantes.

Para dichos efectos los reportes anuales, prospectos de colocación, folletos informativos y, de ser aplicable, suplementos de emisoras de valores de deuda, sociedades anónimas bursátiles, sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil y de emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs"), certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios ("Fibras"), certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura ("Fibra E") y certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("Cerpis"), deben contener, entre otra información, el género de los miembros del consejo de administración o del comité técnico, según corresponda, indicándolo en términos porcentuales y especificando su carácter de propietarios o suplentes.

En este contexto, las emisoras tendrán la obligación de informar en los documentos referidos anteriormente, si cuentan con políticas o programas que impulsen la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados, debiendo incluir también, en su caso, una descripción de la misma, especificar si fue autorizada por un órgano de gobierno y si existe un responsable de velar por su cumplimiento.

2. Reestructuraciones societarias. La Reforma a la CUE establece que las ventas o adquisiciones de activos que representen por lo menos un 20% del promedio de activos totales mantenido durante los últimos 12 meses de los emisores de Fibras o Fibra E serán consideradas como "Reestructuraciones Societarias". Previo a la Reforma a la CUE, las operaciones que realizaran las Fibras o Fibras E que representaran cuando menos el 10% de los activos y ventas totales o el 25% de las ventas anuales, se consideraban reestructuraciones societarias. Con esto, se reduce el número de operaciones en las que las Fibras o Fibras E estarán obligadas a publicar folletos de reestructura.

3. Plazo de llamadas de capital. La Reforma a la CUE reduce el plazo para que los administradores de CKDs y Cerpis informen sobre llamadas de capital, estableciendo un plazo mínimo de 5 días hábiles previo a la aportación de los recursos, en lugar de 15 días hábiles que aplicaban con anterioridad a la reforma.

4. Ofertas Restringidas. La Reforma a la CUE establece que cualquier emisora que haya realizado una oferta pública de valores podrá solicitar la toma de nota a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicitando que sus valores solo puedan ser adquiridos por inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, demostrando que al momento de la solicitud, únicamente tales inversionistas son tenedores de los valores. Previo a la Reforma de la CUE, solo los CKDs y Fibras podían realizar tal solicitud, demostrando que durante el año previo los tenedores habían sido solamente inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Con esta modificación, se permite a todas las emisoras acceder a las excepciones de las ofertas públicas restringidas, tales como poder incorporar por referencia la información de aquellas personas respecto de las que existe dependencia parcial.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2017.

On August 11, 2017 an amendment to the General Rules applicable to Issuers of Securities and other Participants in the Securities Market (also known as the *Circular Única de Emisoras* or "CUE") was published in the Federal Official Gazette (the "CUE Amendment"), which entered into effect the day after its publication.

The CUE Amendment addresses the following topics which we believe are of general interest:

1. Gender composition of Board of Directors AND Technical Committees of Issuers. One of the purposes of the CUE Amendment is to implement the recommendation issued by the OECD and the G20, which requires issuers to disclose the composition of their board of directors or technical committee, specifying the gender of their members.

For such purposes, the annual reports, prospectus, offering memorandums and, as applicable, prospectus supplements of debt issuers, public companies, public investment promotion corporations (*sociedades anónimas promotras de inversión bursátiles*) and issuers of development trust certificates ("CKDs"), real estate trust certificates ("Fibras"), energy and infrastructure trust certificates ("Fibra E") and investment projects trust certificates ("Cerpis"), must contain the percentage that each gender represents in their board of directors or technical committee, specifying if they are proprietary or alternate members.

Furthermore, issuers must disclose in the abovementioned documents if they have adopted policies or programs to avoid gender discrimination in the integration of their governance bodies and among their employees, including a description of such programs or policies, if they were approved by an internal governance body and if there is a person in charge of overseeing their compliance.

2. Corporate restructuring. The CUE Amendment further provides that the purchase or sale of assets representing at least 20% of the average aggregate assets as of the prior 12 months of Fibras or Fibra E will be considered a corporate restructuring. Prior to the CUE Amendment transactions representing at least 10% of annual assets and sales or 25% of annual sales, were considered corporate restructurings. This amendment reduces the number of transactions by Fibras or Fibra E that require the publication of a restructuring memorandum.

3. Capital calls. The CUE Amendment reduces the number of days prior in which managers of CKDs and Cerpis must notify investors regarding capital calls, setting a 5-business day minimum period instead of 15 business days.

4. Restricted Offerings. The CUE Amendment establishes that any issuer that made a public offering of securities in Mexico may request that its securities only be acquired by institutional investors or qualified investors for restricted offerings, provided that at the time of the application, only such investors hold the securities. Prior to the CUE Amendment, only CKDs and Fibras could request such amendment and they had to provide evidence that only institutional or qualified investors for restricted offerings held securities for the year prior to the application. This amendment allows all issuers access to the exceptions applicable to restricted offerings, such as incorporation by reference of information of third parties that have a relevant influence in the securities.

Mexico City, August 24, 2017